

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 8 de noviembre de 2022

**Radicado No. 2021-00686-00**

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que los demandados contestaron la demanda, sin oponerse a la división solicitada y formulando excepciones de mérito, las cuales se rechazan de plano por cuanto en esta clase de procesos procede únicamente la excepción de pacto de indivisión.

Por otro lado, se reconoce personería a la Dra. Yeny Carolina Martínez Pulido como apoderada judicial de la parte demandada, conforme a los poderes conferidos.

Se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el predio objeto de la litis. Cumplido lo anterior, se resolverá su petición obrante en archivo digital No. 8.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**